

SECRETARIA: Palmira (V.), 13 de julio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que a ítem 54 del expediente electrónico el curador ad litem designado manifestó que no le es posible aceptar el cargo para el cual ha sido nombrado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CARERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: María Aneidy Palacios Segura C.C. 31.397.041
Demandado: Herederos indeterminados de Manuel Dolores Ayala Salinas (q .e.p.d) y Personas indeterminadas.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00093-00**

Dentro del proceso de la referencia se designó como curador ad litem al abogado ALBERTO CALLE FORERO quien manifestó que no le es posible aceptar el cargo por cuanto se encuentra fuera del país, atendiendo a que por las diligencias propias del asunto es necesario la comparecencia personal del profesional, se acepta la excusa presentada por el curador ad litem designado y se procederá a relevarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. ALBERTO CALLE FORERO y en su lugar **DESIGNAR** al (la) abogado (a) **HERNEY RIVERA** para que ejerza el cargo de curador Ad Litem de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Manuel Dolores Ayala Salinas (q.e.p.d.) y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.). Al designado se le fijan como gastos la suma de **\$400.000** pagaderos por la parte demandante dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que acepte la designación.

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificarse del mandamiento de pago.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00093-00
Auto releva y designa nuevo curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5909947c3c28407aba2dd4b18648147a023da65bc34d296893c2bcc269733d**

Documento generado en 14/07/2023 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>